

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE, SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL” REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA NESTLÉ MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, SR. MARCELO MELCHIOR, EN LO SUCESIVO “LA ORGANIZACIÓN”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, siendo deber del Estado mexicano implementar las medidas necesarias para garantizarlo.

La Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 6 que la alimentación es un derecho para el desarrollo social y en su artículo 11 fracción I que la Política Nacional de Desarrollo Social tiene el objetivo de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales;

De conformidad con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el diseño y ejecución de las políticas generales en la materia, para cuyo efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social;

Con fecha 22 de enero de 2013 el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, expidió el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (**SINHAMBRE**), como una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada Contra el Hambre.

En el artículo Segundo de dicho Decreto se establece como objetivos de la Cruzada Contra el Hambre, que las acciones necesarias para combatir el hambre en la población mexicana, se articularán en torno a los siguientes componentes: 1)Cero hambre, 2) Eliminación de la Desnutrición Infantil, 3) Aumento de producción e ingreso de productores, 4) Minimización de pérdidas post-cosecha.

En el artículo Décimo Tercero de dicho Decreto, se convoca a la sociedad civil organizada y a los particulares a sumarse activamente a las acciones de la Cruzada Contra el Hambre;

De conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Desarrollo Social está comprometida con la promoción de la participación activa de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social, para lo cual promueve a su vez la celebración de convenios con organizaciones civiles y privadas para la instrumentación de los programas de desarrollo social.

## **DECLARACIONES**

**I.- Declara “LA SEDESOL” por conducto de su Titular que:**

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde: I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes: a) Combate efectivo a la pobreza; b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; y c) Atención a los derechos de la niñez; de la juventud; de los adultos mayores, y de las personas con discapacidad y II. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, entre otros asuntos.
- c) La Mtra. María del Rosario Robles Berlanga fue designada por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos como Secretaria de Desarrollo Social y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la propia Secretaría.

- d) Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

**II.- Declara "LA ORGANIZACIÓN" por conducto de su Representante Legal que:**

Con base en lo antes expuesto, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** El presente Convenio de Concertación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL" y "LA ORGANIZACIÓN", en el marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre (**SINHAMBRE**), para el desarrollo y organización de proyectos productivos con el propósito de contribuir a mejorar la disponibilidad física de alimentos accesibles a la población en situación de pobreza y pobreza extrema. Los proyectos son los que a continuación se indican:

- a) **Proyecto Productivo para Mujeres Emprendedoras:** Se denominará "Dulce Negocio de Nestlé", por medio del cual "LA ORGANIZACIÓN" impartirá cursos de cocina a las mujeres emprendedoras que resulten elegidas en forma conjunta por parte de "LA SEDESOL" y "LA ORGANIZACIÓN", donde además se les entregarán kits iniciales de cocina que "LA ORGANIZACIÓN" determine conforme al presupuesto que tenga autorizado internamente para ello.
- b) **Proyecto Productivo en el Campo:** Se denominará "PROYECTO CAFÉ", por medio del cual "LA ORGANIZACIÓN" impartirá cursos de capacitación en los Centros Comunitarios que se constituyan o se encuentren en al menos uno de los 400 municipios de la comunidad cafetalera de Guerrero. Las bases para la impartición de los cursos, número de participantes, expositores y demás elementos que se requieran para ello, serán designados por "LA ORGANIZACIÓN" conforme al presupuesto que tenga autorizado internamente para ello.
- c) La implementación de un nuevo Beneficio seco y centro de capacitación para pequeños productores en San Luis Acatlán, Guerrero.

- d) **Proyecto Productivo en el campo:** Se denominará "PROYECTO LECHE", por medio del cual "LA ORGANIZACIÓN" pretende desarrollar a los pequeños productores de leche, creando también una estructura sustentable de comercialización de su producto, consolidación de la cadena de frío y brindando técnicas de manejo de ganado y productividad. El desarrollo de este proyecto se llevará a cabo inicialmente en al menos uno de los 400 municipios de La Cruzada que se encuentra dentro de la zona lechera dentro del distrito lechero de Álamo Temapache en Veracruz. Los términos para la capacitación indicada, número de participantes, expositores y demás elementos que se requieran para ello, serán designados por "LA ORGANIZACIÓN" conforme al presupuesto que tenga autorizado internamente para ello.

De ser factible y así permitirlo los presupuestos de "LA ORGANIZACIÓN", ésta podrá brindar cursos de capacitación como el de "Dulce Negocio" a las mujeres de todas las comunidades indicadas.

La descripción de los elementos que servirán de base para el desarrollo de cada uno de los Proyectos antes citados a los que en lo sucesivo se les denominará como "Los Proyectos", será la que se encuentra en el **Anexo 1** de este Convenio.

**SEGUNDA.** Las partes acuerdan llevar a cabo sus mejores esfuerzos para realizar "Los Proyectos" objeto del Convenio a que se refiere la Cláusula Primera, sujetos a los respectivos objetivos internos, políticas y procedimientos y, competencia de cada una de las partes.

**TERCERA.** "LA SEDESOL" y "LA ORGANIZACIÓN" acuerdan que "Los Proyectos" se llevarán a cabo entre las zonas prioritarias que se especifican en el listado que se incorpora como **Anexo 2** al presente Convenio y que serán previamente elegidas por escrito entre ambas partes. Una vez realizado dicho acuerdo, el mismo se firmará por los representantes de las mismas y se agregará a este Convenio, formando parte integrante del mismo.

**CUARTA.** "LA ORGANIZACIÓN", se compromete a efectuar aportaciones para la realización de "Los Proyectos" por los montos que sus presupuestos anuales internos determinen.

La ejecución de "Los Proyectos" estará a lo previsto por el calendario que se incorpora como **Anexo 3**, mismo que forma parte integral del presente Convenio.

**QUINTA.** "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de "Los Proyectos" en las zonas prioritarias seleccionadas. Dichos recursos serán asignados y ejecutados de acuerdo con las autorizaciones correspondientes y con apego a lo establecido en la normatividad aplicable.
- b) Aprobar las acciones y, en su caso, la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna.
- c) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación de "Los Proyectos".
- d) Realizar la difusión, convocatoria y selección de participantes de "Los Proyectos", por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en las entidades federativas correspondientes.
- e) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" el seguimiento de avances, evaluación, monitoreo y resultados físicos y financieros de "Los Proyectos".

**SEXTA.** Por su parte "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a:

- a) Ejecutar las acciones de "Los Proyectos" en las zonas prioritarias seleccionadas por ambas partes.
- b) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de "Los Proyectos".
- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones.
- d) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

**SÉPTIMA.** "LA ORGANIZACIÓN" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la información sobre los avances y resultados de "Los Proyectos", cuando ésta se lo requiera, dentro de un término no mayor a diez días hábiles.

**OCTAVA.** "LA SEDESOL" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas para "Los Proyectos", cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos.

**NOVENA.** El presente Convenio de Concertación se podrá modificar de común acuerdo por las partes.

**DÉCIMA.** El presente Convenio de Concertación se dará por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio y sus anexos y en la normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Convenio a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Convenio de Concertación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes manifiestan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio quedará bajo la absoluta responsabilidad de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, por lo que cada una de ellas asumirá responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la contraparte como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente instrumento jurídico es público de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que la información a la que tengan acceso las partes y la que se genere para al cumplimiento del objeto del Convenio, deberá sujetarse a lo señalado en dicha Ley.

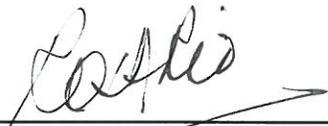
**DÉCIMA CUARTA.** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se derive de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DÉCIMA QUINTA.** El presente Convenio de Concertación inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre del 2018. Asimismo, las partes acuerdan que podrán darlo por terminado de manera anticipada de común acuerdo mediante aviso por escrito a la contraparte con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación anticipada. En su caso, dicha terminación no podrá afectar las obligaciones previamente contraídas por cualquiera de las partes de acuerdo a los términos y condiciones del presente Convenio.

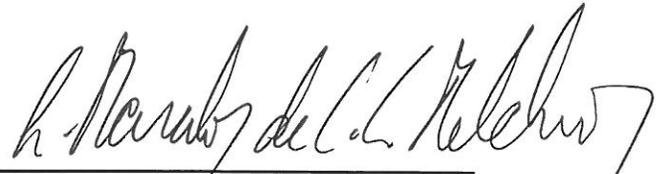
Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Convenio de Concertación por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 9 días del mes de abril de 2013.

**POR "LA SEDESOL"**

**POR "LA ORGANIZACIÓN"**



**MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES  
BERLANGA  
SECRETARIA**



**SR. MARCELO MELCHIOR  
DIRECTOR GENERAL**

**ANEXO 1.**  
**DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS BASE**  
**PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS**

**JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.**

Dentro del Marco de los trabajos de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, resultan necesarias las alianzas estratégicas Público-Privadas, con el fin de fortalecer el esquema de donación no sólo de alimentos, sino también de desarrollo de nuevos proyectos con visión de emprendimiento social, que beneficien de manera directa a las familias y paulatinamente a su comunidad.

A través de los trabajos que SEDESOL coordina, se cuenta con la participación de la Industria, empresas y fundaciones para garantizar la transparencia, eficacia y honradez de la operación del esquema de ejecución de nuevos proyectos y de donación, fomentando así una mayor participación de los beneficiarios.

**1. Elementos del Proyecto Productivo para Mujeres Emprendedoras. “Mi Dulce Negocio”:**

“MI DULCE NEGOCIO” es un programa de Nestlé que está enfocado a Mujeres, Jefas de Familia, con anhelos de transformar la situación de carencia económica en la que se encuentran sus familias.

NESTLÉ, dentro de este marco colaborativo con la SEDESOL, en una Primera Etapa, podrá capacitar con Chefs y a través de recetarios hasta 1,500 mujeres líderes llamadas Anfitrionas, debido a que éstas recibirán en sus casas hasta 10 invitadas para conocer el modelo de desarrollo de negocio con visión social y a su vez tendrán la responsabilidad de transmitir sus conocimientos de:

- a) Desarrollo de Productos para venta (Capacitación Culinaria que inicialmente impartió Nestlé a las Anfitrionas de acuerdo a sus políticas y alcances presupuestarios y a su vez las Anfitrionas deberán capacitar a 10 personas cada una).
- b) Nestlé entregará un Kit inicial de Anfitriona Emprendedora (hasta 1500 kits) que incluirán solamente los productos que Nestlé haya reservado para este Proyecto, de acuerdo a sus políticas y alcances presupuestarios.
- c) Para los cursos iniciales a las Anfitrionas, SEDESOL entregará insumos necesarios para la elaboración de los productos finales. Dicha entrega estará a cargo de SEDESOL a través de Bancos de Alimentos, de acuerdo a sus políticas y presupuestos aprobados.

**Indicadores a tomarse en consideración con la alianza estratégica público – privada entre SEDESOL y NESTLÉ para medir el avance del Proyecto:**

- a) Diagnóstico de vocaciones productivas. Cuestionario que Nestlé brindará a las Anfitrionas para evaluar su capacidad emprendedora.
- b) Participación comunitaria. Se medirá con el número de réplicas que realicen las Anfitrionas y su capacidad de capacitación, según los reportes que reciba Nestlé de éstas.

**2. Elementos del Proyecto Productivo en el Campo “CAFÉ”:**

El Proyecto Productivo en el Campo “CAFÉ” es un programa de Nestlé que está enfocado a la creación de un nuevo beneficio seco por medio de la empresa CAFECO que servirá como centro de capacitación, vivero y jardín clonal para la comunidad cafetalera de san Luis Acatlán, Gro.

NESTLÉ, dentro de este marco colaborativo con la SEDESOL, en una Primera Etapa, brindará capacitación dentro del marco presupuestario que tiene aprobado, para:

- a) La construcción de un nuevo Beneficio Seco para el establecimiento de un beneficio seco con un tren de morteo para café natural y bodega de almacenamiento de 500 m<sup>2</sup>.
- b) La instalación de un Centro de Capacitación que comprende la construcción de tres aulas rurales.
- c) La implementación de un vivero y jardín clonal que comprenden el establecimiento de la infraestructura para un vivero rural con capacidad de producción de 50,000 plantas de café y el establecimiento de un jardín clonal y banco de semilla de variedades de café arábico.

**Indicadores a tomarse en consideración con la alianza estratégica público – privada entre SEDESOL y NESTLÉ para medir el avance del Proyecto CAFE:**

**Indicadores de productividad:**

- a) Cantidad en kilos de café acopiado mediante el nuevo beneficio de café anualmente.
- b) Número de cafecultores beneficiados mediante compra anualmente
- c) Número de variedades establecidas en jardín clonal.
- d) Número de plantas producidas por año.

**Indicadores de Capacitación:**

- a) Número de cafeticultores y mujeres capacitadas en buenas prácticas agrícolas por año.

**3. Elementos del Proyecto Productivo en el Campo "LECHE":**

El Proyecto Productivo en el Campo "LECHE" es un programa de Nestlé que está enfocado a desarrollar a pequeños productores de leche, creando también una estructura sustentable de comercialización de su producto, consolidación de la cadena de frío y brindando técnicas de manejo de ganado y productividad. El desarrollo de este proyecto se llevará a cabo inicialmente en el distrito lechero de Álamo de Temapache en Veracruz.

NESTLÉ, dentro de este marco colaborativo con la SEDESOL, en una Primera Etapa, podrá capacitar de 30 a 100 ganaderos productores de leche en los siguientes términos:

- a) Respecto al desarrollo de pequeños productores comprende:
  - Desarrollo en técnicas de producción y manejo de leche.
- b) Respecto a la estructura sustentable de comercialización de producto comprende:
  - Criterios para el desarrollo de un centro de enfriamiento de leche comunitario y enfriamiento individual a nivel rancho.
  - Criterios para el establecimiento de una ruta de recolecta de leche diariamente.
- c) Respecto a la consolidación de cadenas de frío comprende:
  - Técnicas de enfriamiento de leche en primera etapa con tanque enfriador en grupo para llegar al enfriamiento de leche de manera individual con cada ganadero.
- d) Respecto al manejo de ganado y productividad comprende:
  - Capacitación a ganaderos en mejoramiento genético, cursos de inseminación artificial, sanidad y alimentación animal, silvopastoreo.

**Indicadores a tomarse en consideración con la alianza estratégica público – privada entre SEDESOL y NESTLÉ para medir el avance del Proyecto LECHE:**

**a) Indicadores de desarrollo:**

- Volumen de leche por productor.
- Número de productores capacitados.
- Número de hectáreas con sistema de silvopastoreo.

**b) Indicadores de manejo en ganado:**

- Volumen de leche por vaca.
- Número de cabezas de ganado desparasitado y vacunado.
- Número de cabezas de ganado en control de brucelosis.

**“LA SEDESOL”**



**MTRA. MARIA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA**  
Secretaría de Desarrollo Social

**“LA ORGANIZACIÓN”**



**SR. MARCELO MELCHIOR**  
NESTLÉ MEXICO, S.A. DE C.V.

ANEXO 2.

Zonas prioritarias de inicio.

Regiones y localidades urbanas para Programa “Mi Dulce Negocio”

Fase I.- 24 Municipios

**Región 1**

Hermosillo (4)

Guadalajara (1)

Zapopan (6)

**Total Localidades Urbanas: 11**

**Región 2**

Ecatepec (1)

Toluca (31)

Valle de Chalco (12)

Morelia (12)

Uruapan (7)

**Total Localidades Urbanas: 63**

**Región 3**

San Luis Potosí (4)

Monterrey (1)

**Total Localidades Urbanas: 5**

**Región 4**

Acapulco (8)

Chilpancingo (5)

Sn Luis Acatlán, Gro (4)

Malinaltepec, Gro (0)

Iztapalapa (1)

Gustavo A Madero (1)

**Total Localidades Urbanas: 19**

**Región 5**

Mérida (7)

Campeche (3)

Carmen (6)

Tuxtla Gtz (3)

San Cristóbal (1)

Villahermosa (1)

Álamo Temapache Ver (4)

Tezonapa Ver (2)

**Total Localidades Urbanas: 27**

Total Municipios: 24

Total Localidades Urbanas: 125

### ANEXO 3.

Calendario de Ejecución.

#### “Mi Dulce Negocio”

Abril 2013 firma del Convenio.

Abril 2013 reunión técnica

Mayo 2013 inicio en los primeros municipios.

Noviembre 2013 primeras mediciones de resultados

Diciembre 2013 finalización primera fase

#### Proyecto Café.

Capacitación de abril 2013 a mayo 2014

Construcción del nuevo Beneficio Septiembre 2013 al mayo 2014

#### Proyecto Leche.

Inicio capacitación Abril 2013

Primeras mediciones Octubre a Noviembre 2013